



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**RECTIFICA LLAMADO Y RESOLUCIÓN EXENTA
N° 5.405 DE 08.10.2009, QUE EXCLUYE DEL CONCURSO
PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2009, LAS FRECUENCIAS DE
RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y
COMUNAS QUE INDICA.**

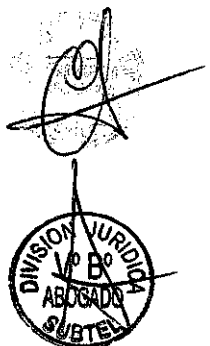
RESOLUCIÓN EXENTA N° 5549 /

SANTIAGO, 15 OCT. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- d) La Resolución Exenta N° 306 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- f) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2009;
- g) Resolución Exenta N° 5.405 de 08.10.2009, que excluye del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2009, las frecuencias de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que indica.



CONSIDERANDO:

a) Que el llamado a concurso citado en la letra f) de los Vistos, publicado en el Diario Oficial N° 39.463 de 15.09.2009, especificó erróneamente en la tabla Solicitudes Nuevas, en la columna del servicio de frecuencia modulada, las localidades de Cabrero-Monte Aguila-Yumbel, en la VII Región, Constitución en la VIII Región y Panguipulli en la IX Región;

b) Que la Resolución Exenta citada en la letra g) de los Vistos, publicada en el Diario Oficial N° 39.486, de 15.10.2009, especificó erróneamente en la tabla Solicitudes Nuevas, en la columna del servicio de frecuencia modulada, las localidades de Constitución en la VIII Región y Panguipulli en la IX Región;

c) Lo dispuesto en artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento; y en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Rectifíquese en el llamado a concurso citado en la letra f) de los Vistos, la región de las localidades señaladas en la letra a) de los Considerando, en el siguiente sentido:

- Cabrero-Monte Aguila-Yumbel, VIII Región;
- Constitución, VII Región;
- Panguipulli, XIV Región.

2. Rectifíquese la Resolución Exenta citada en la letra g) de los Vistos, la región de las localidades señaladas en la letra b) de los Considerando, en el siguiente sentido:

- Constitución, VII Región;
- Panguipulli, XIV Región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**



NELSON DONOSO YANTEN
Jefe de División Concesiones

Lo que transcribo para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe Depto. Servicios Públicos